

RE: PROPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN - 2022-00339-00

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/03/2023 16:51

Para: María Mónica Meza <mariamonica955@gmail.com>

Buenas tardes.

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

YULEZKA SANTOS MERCADO.

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: María Mónica Meza <mariamonica955@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 16:48

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN - 2022-00339-00

Señores:

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO

E.S.D

DEMANDANTE: RAQUEL

DEMANDADO: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

RADICADO: 70

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA

ASUNTO: PROPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN



María Mónica Meza Herazo

Abogada- Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Especialista en Derecho Procesal- Universidad Libre
Correo: mariamonica955@gmail.com Celular: 311 3221409

Señores:

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO

E.S.D

DEMANDANTE: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES

DEMANDADO: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

RADICADO: 70-001-41-05-001-2022-00339-00

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMIA CUANTÍA

ASUNTO: PROPOSICION DE RECURSO DE REPOSICIÓN

MARIA MONICA MEZA HERAZO, ciudadana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. Ciudadanía 1.102.871.244 de Sincelejo, Abogada en ejercicio y portador de la T.P. 330.799 del C.S. de la J; con dirección electrónica mariamonica955@gmail.com actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que me fue conferido por la representante legal de la sociedad comercial: **CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**, identificada con NIT. 900.164.946-0, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo-Sucre; estando dentro de la oportunidad procesal para ejercer el derecho de contradicción, muy comedidamente, acudo ante su despacho con el fin de presentar excepciones previas a través de recurso de reposición de la demanda ejecutiva laboral, que cursa bajo el radicado de la referencia, dicha proposición de los medios exceptivos previos, llamados a prosperar, lo cual fundamento de conformidad con las siguientes consideraciones:

1

1. EN REFERENCIA A LA OPORTUNIDAD PARA SU PRESENTACIÓN Y PROCEDIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

La demanda fue notificada el día miércoles 22 de febrero de 2023 por la parte demandante. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 318 del Código General Del Proceso se presenta el presente recurso, por lo tanto los términos para interponer excepciones previas a través de recurso de reposición, iniciaron a contabilizarse el lunes 27/02/2023, de conformidad con el artículo 318 del Código General Del Proceso, en el entendido de que los días a que hace alusión dicho artículo son días hábiles siguientes a la notificación, venciendo el término para presentarlo es el día miércoles 01 /02/ 2023, por lo que la misma se debe entender oportunamente presentado.

PRETENSION

1. Sírvase señor juez reponer el auto proferido por su despacho el 06 de septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi poderdante.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Ineptitud De La Demanda Por Falta De Los Requisitos Formales



María Mónica Meza Herazo

Abogada- Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Especialista en Derecho Procesal- Universidad Libre
Correo: mariamonica955@gmail.com Celular: 311 3221409

El fundamento del presente recurso, tiene su génesis en la excepción previa consagrada en el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P, consistente en **"ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales"**

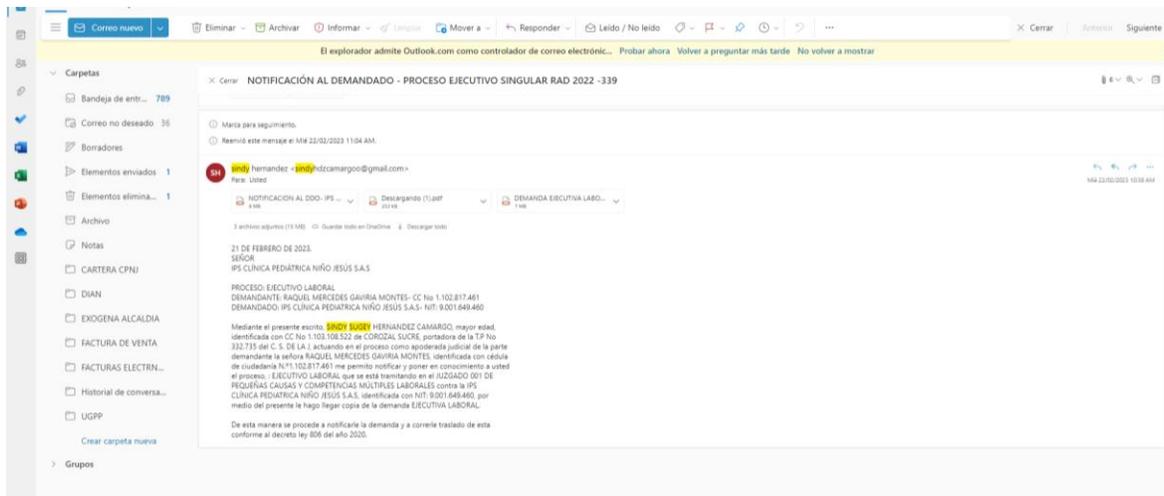
En tratándose del derecho de acción, es importante que quien acude a la jurisdicción para la protección de sus derechos, cumpla con el ritual procesal mínimo que le permita a la contraparte ejercer de forma debida su garantía de defensa.

En tal sentido, el debido proceso implica que ese ritualismo - *el cual en ningún caso debe ser excesivo* - se cumpla en las condiciones mínimas exigidas en el ritual procesal correspondiente, no pudiéndose obviar los requisitos formales de todo libelo, los presupuestos adicionales del mismo, los anexos, y la debida conformación de los distintos extremos que han de trabar la Litis o intervenir en el proceso.

En voz de la Corte Suprema de Justicia, el defecto que debe presentar una demanda para que se le pueda calificar de inepta o en indebida forma, *"tiene que ser verdaderamente grave, trascendente y no cualquier informalidad superable lógicamente, pues bien se sabe que una demanda cuando adolece de cierta vaguedad, es susceptible de ser interpretada por el juzgador, con el fin de no sacrificar un derecho y siempre que la interpretación no varíe los capítulos petitorios del libelo"* (Sala Civil, CSJ, Sentencia 18 de marzo 2002, exp 6649).

En el caso de marras, la abogada Sindy Hernández Camargo, en representación judicial de la aquí demandante, remitió al correo electrónico de mi representada, un correo electrónico a través del cual, puso en conocimiento de la sociedad que apadrino, la demanda ejecutiva laboral de mínima cuantía, adjuntando para ellos 3 archivos nominados **"NOTIFICACIÓN AL DDO – IPS CLÍNICA PEDIÁTRICA. PDF"**, **"DESCARGANDO (1). PDF"**, Y **"DEMANDA EJECUTIVA LABORAL – RAQUEL GAVIRIA"**.

2



1. En el primero de los documentos, es decir, **"NOTIFICACIÓN AL DDO – IPS CLÍNICA PEDIÁTRICA. PDF"**, encontramos un archivo digital contentivo de 22 folios, que describimos así.



María Mónica Meza Herazo

Abogada- Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Especialista en Derecho Procesal- Universidad Libre
Correo: mariamonica955@gmail.com Celular: 311 3221409

Folio	Contenido
1	Poder de Raquel Gaviria a la Dra Sindy Hernández sin constancia de envió
2	Introducción de la demanda y hecho 1
3	Fundamento de derecho
4	Pruebas, Competencia y Cuantía, Anexos
5	Notificaciones y firma
6	Documento del Ministerio de Trabajo y constancia de recepción de Clínica Pediátrica 27-01-22
7 a 9	Acuerdo Transaccional para el pago de obligaciones laborales
10-11	Acuerdo Transaccional para el pago de obligaciones laborales
12	Cédula de Raquel Gaviria Montes
13-18	Certificado Existencia y Representación de la demandada
19	Nuevamente Poder para actuar (mismo folio1) sin constancia de envió
20 - 22	Auto libra mandamiento de pago

2. En el documento "*DESCARGANDO (1). PDF*", se encuentra contenido el auto de fecha 06 de septiembre de 2022, mediante el cual su Despacho liberó la orden de apremio. (3 folios).
3. El último de los archivos denominado "*DEMANDA EJECUTIVA LABORAL – RAQUEL GAVIRIA*", contiene 18 folios y difiere del primero de los archivos, en que este último no contiene repetido el poder para actuar otorgada a la abogada, ni se encuentra anexo el auto que libra mandamiento de pago, es decir, no se encuentran los folios 1 y del 20 al 22, del primer archivo.

En ese orden de ideas, los documentos allegados al correo electrónico de la demandada a efectos de lograr la notificación personal, no contienen una demanda en debida forma, pues el líbello presentado o anexo, o al menos, el enviado al correo electrónico de la encartada, carece de hechos completos y precisos y de pretensiones¹, siendo ellos indispensables para ejercer un óptimo derecho de defensa.

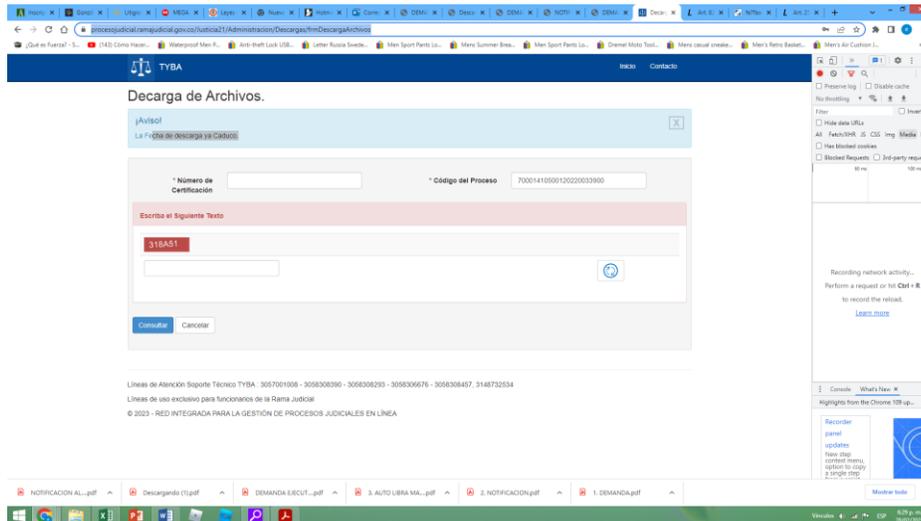
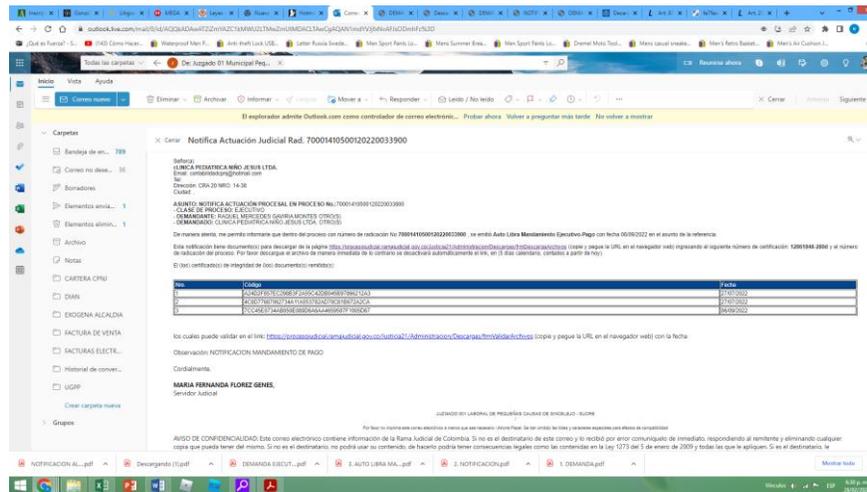
¹ Pasan del hecho 1 en la primera página a los fundamentos de derecho en la página 2.



María Mónica Meza Herazo

Abogada- Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Especialista en Derecho Procesal- Universidad Libre
Correo: mariamonica955@gmail.com Celular: 311 3221409

Ahora bien, igual suceso ocurrió con los documentos cuya descarga se hizo a través del instructivo enviado por su Despacho, en donde se instruyó ingresar a la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> y se digitara el número de certificación y el código del proceso. En efecto, a la fecha de realización del presente mecanismo de defensa, se intentó acceder nuevamente para dejar evidencia de ello, pero fue imposible porque la fecha de descarga ya caducó.



4

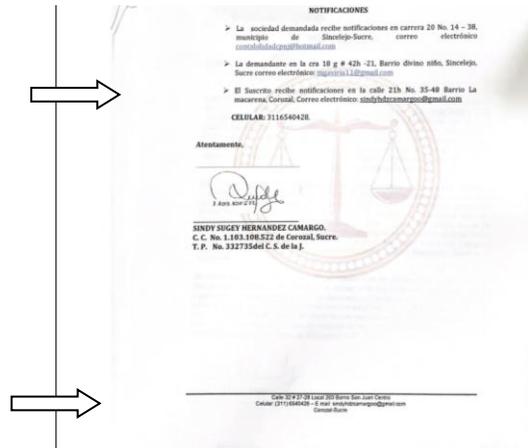
Así las cosas, dadas las condiciones actuales del proceso, no es posible ni siquiera erigir excepciones de fondo, contestar la demanda y/u oponerse a las excepciones, pues sin hechos completos y pretensiones, es imposible inferir las razones, causas y propósitos de la demanda.



María Mónica Meza Herazo

Abogada- Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Especialista en Derecho Procesal- Universidad Libre
Correo: mariamonica955@gmail.com Celular: 311 3221409

Por otra parte, si bien es cierto que la apoderada judicial de la parte demandante indica un lugar para ser notificada, en el acápite respectivo indica una dirección, pero en el pie de la página indica otra, lo cual puede dar lugar a confusión, siendo necesario que se defina con claridad meridiana la dirección.



Por todo lo anterior, solicito se revoque el auto que libra mandamiento de pago y se dé por terminado el presente proceso.

2. Indebida representación del demandante.

El segundo fundamento del presente recurso, tiene su génesis en la excepción previa consagrada en el numeral 4 del artículo 100 del C.G.P, consistente en **"Indebida representación del demandante"**, toda vez, que si bien existe un poder donde la señora Raquel confiere poder a la abogada Sindy Sughey Hernandez Camargo, este otorgamiento de poder no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2213 en su artículo 5, donde establece que los poderes para cualquier actuación judicial pueden ser conferidos mediante mensaje de datos, en este sentido, existe una obligación de allegar la constancia de envió de poder del correo de la Señora Raquel Mercedes Gaviria Montes a su apoderada, la cual no fue aportada por la misma en la demanda, así mismo, el poder no cumple lo dispuesto en el artículo 74 de Código General del Proceso, dado que no cuenta con nota de presentación personal, por lo que no se evidencia que existe un poder debidamente conferido y que la abogada se encuentra facultada para actuar en el presente proceso.

PRUEBAS

De manera muy respetuosa solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- **Documentales:**

1. *NOTIFICACIÓN AL DDO IPS CLÍNICA PEDIÁTRICA. PDF. Folio 22*



María Mónica Meza Herazo

Abogada- Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Especialista en Derecho Procesal- Universidad Libre
Correo: mariamonica955@gmail.com Celular: 311 3221409

2. *DESCARGANDO (1). PDF. Folio 3*
3. *DEMANDA EJECUTIVA LABORAL – RAQUEL GAVIRIA Folio 18*
4. Constancia de envío de notificación de la Abogada Sindy Suguey Hernández. Folio 1

ANEXOS

De manera atenta señor juez se tenga en cuenta los siguientes anexos:

1. Poder amplio y suficiente debidamente conferido y constancia de envío de la Clínica Pediátrica de Niño
2. Certificado de existencia y representación legal de Clínica Pediátrica Niño Jesús.

NOTIFICACIONES AL SUSCRITO

Se podrán hacer notificaciones de manera física AL SUSCRITO Y A MI PODERDANTE, a la dirección carrera 20 # 14-38, Barrio Ford de Sincelejo o a la dirección de correo electrónico: juridico@clinicapediatricaninojesus.com , mariamonica955@gmail.com Con el acostumbrado respeto,

MARIA MONICA MEZA HERAZO

1.102.871.244 de Sincelejo
T.P. 330.799 del C.S. de la J
mariamonica955@gmail.com

APODERADA JUDICIAL



María Mónica Meza Herazo

Abogada- Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Especialista en Derecho Procesal- Universidad Libre
Correo: mariamonica955@gmail.com Celular: 311 3221409

Señor

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO

j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

RADICADO: 70-001-41-05-001-2022-00339-00

DEMANDANTE: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES

DEMANDADO: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

SALMA LILIANA FAYAD ISSA, mayor de edad y residente en Sincelejo (Sucre), identificada con cedula de ciudadanía No 64.562.472 expedida en Sincelejo, y actuando en mi calidad de Gerente y representante legal de CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S sociedad identificada con número NIT: 900.164.946-0 con domicilio en la ciudad de Sincelejo en la Cra. 20 No 14-38 de esta ciudad, atentamente me permito informar que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctora MARÍA MÓNICA MEZA HERAZO, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo - Sucre, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.102.871.244 de Sincelejo, y portador de la T.P. 330.799 del C.S. de la J; con dirección electrónica mariamonica955@gmail.com; para que actúe en representación de los intereses de la entidad que represento en todas las actuaciones que se llevan a cabo dentro del PROCESO EJECUTIVO LABORAL con radicado No. 70-001-41-05-001-2022-00339-00, instaurado en su despacho en contra de la de CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.

De conformidad con lo anterior, nuestro apoderado judicial cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio de este poder, entre las que se encuentran las de CONCILIAR, TRANSIGIR, ASISTIR A AUDIENCIAS, SOLICITAR DOCUMENTOS, APORTAR DOCUMENTOS, INTERPONER RECURSOS, RENUNCIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISITR, PROPONER, EXCEPCIONAR EL INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD y las demás facultades inherentes para el buen ejercicio del mandato conferido en especial las consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

1

Este poder se confiere de conformidad con lo estipulado en el art. 5 del Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

SALMA LILIANA FAYAD ISSA
CC No 64.562.472 expedida en Sincelejo
REPRESENTANTE LEGAL.
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

Acepto,

MARÍA MÓNICA MEZA HERAZO
1.102.871.244 de Sincelejo
T.P. 330.799 del C.S. de la J
mariamonica955@gmail.com
APODERADO ESPECIAL.



María Mónica Meza <mariamonica955@gmail.com>

PODER AMPLIO

1 mensaje

clinica pediatrica niño jesus <contabilidadcpnj@hotmail.com>
Para: María Mónica Meza <mariamonica955@gmail.com>

1 de marzo de 2023, 15:21

Buenas tardes,

Remito poder
Area de Contabilidad
Clinica Pediatrica Niño Jesus LTDA
Sincelejo, Sucre

 **PODER ESPECIAL (1)_removed.pdf**
696K



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/01/23 - 10:14:11 **** Recibo No. S000501109 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230123-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN eRC9znJzAp

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900164946-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 52277
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 30 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 11,070,751,633.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2822365
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2812747
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadcnpj@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2822365
TELÉFONO 2 : 2812747
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadcnpj@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1112 DEL 16 DE JULIO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11324 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/01/23 - 10:14:11 **** Recibo No. S000501109 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230123-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRC9znJzAp

2) CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA
Actual.) CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1776 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11508 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA POR CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA POR CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITAD (LTDA) A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1776	20071114	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO RM09-11508	20071115
EP-1598	20081010	COMERCIANTE	SINCELEJO RM09-12184	20081014
EP-1130	20090827	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO RM09-12857	20090831
EP-1299	20121210	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO RM09-16445	20121210
EP-564	20120312	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO RM09-17402	20131106
EP-363	20150218	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO RM09-19153	20150416
EP-537	20190611	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO RM09-27467	20190618
AC-34	20180829	JUNTA DE SOCIOS	SINCELEJO RM09-28073	20191203

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, Y EN DESARROLLO DE LA MISMA SE PODRAN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA PEDIATRICA ESPECIALIZADA CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, NEONATOS, CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, CONSULTA EXTERNA PEDIATRICA, PROGRAMAS DE VIH (VALORACION Y SEGUIMIENTO DE ESTOS), Y LOS DEMÁS SERVICIOS EN SALUD QUE DECIDA HABILITAR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARANA CHACON JUAN JOSE	CC 8,709,531

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/01/23 - 10:14:11 **** Recibo No. S000501109 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230123-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRC9znJzAp

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FAYAD PEREZ JOSE ANTONIO	CC 6,588,720

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	REYES VERGARA KELLYS VERGARA	CC 1,102,798,868

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LAZARO TORRES LUIS ALBERTO	CC 92,537,549

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ISSA DE FAYAD ISMENIA	CC 33,169,442

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31888 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FAYAD ISSA SALMA LILIANA	CC 64,562,472

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VACANTE	CARGO VACANTE	*****

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADOS POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/01/23 - 10:14:11 **** Recibo No. S000501109 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230123-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRC9znJzAp

ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NO. 1299 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 BAJO EL NO.16445 DEL LIBRO IX COMPARECIÓ(ERON) SALMA LILIANA FAYAD ISSA MAYOR DE EDAD VECINA DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.562.472 QUIEN EN ESTE ACTO OBRA COMO GERENTE DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LIMITADA CON NIT. 0900164946-0 MANIFESTÓ QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LE CONFIERE (N) PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE LA SEÑORA SULMA JUDITH RAMOS FAYAD TAMBIÉN COLOMBIANA MAYOR DE ÉDAD Y VECINA DE SINCELEJO E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64. 584. 694 EXPEDIDA EN SINCELEJO RESIDENTE EN LA CARRERA 24G NO. 9-03 EN EL BARRIO LA PALMACON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64. 584. 694 EXPEDIDA EN SINCELEJO ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 194023 DEL C.S. DELA J PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS REPRESENTAR ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO REPRESENTAR A LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE RAMA EJECUTIVA JUDICIAL LEGISLATIVA O CUALQUIER OTRA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN ACTUACIÓN DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE O DEMANDADO TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS ACTOS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO PARA QUE SE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITRO CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA TÍTULO XXXIII DEL C.P.C. LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA Y PARA QUE LA REPRESENTANTE DONDE Y CUANDO SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRARLES TERCERO REPRESENTACIÓN ANTE PARTICULARES PARA QUE PRESENTEA LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA ANTE CUALQUIER PARTICULAR QUE INICIE UN PROCESO DE RECLAMACIÓN LABORAL ADMINISTRATIVA O CUALQUIER CLASE ASUMIENDO LA DEFENSA PROPONIENDO EXCEPCIONES Y ADELANTANDO LOS TRAMITES INHERENTES AL PROCESO DOTADA CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ADEMÁS DE LAS ESPECIALES DE RECIBIR DESISTIR TRANSIGIR CONCILIAR Y DEMÁS ACTOS PROCESALES QUE DETERMINE LA LEY QUE SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU DETERMINACIÓN SULMA JUDITH RAMOS FAYAD MAYOR DE EDAD Y VECINA DE SINCELEJO E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64.584.694 EXPEDIDA EN SINCELEJO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE SALMA LILIANA FAYAD ISSA MAYOR DE ÉDAD VECINA DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.562.472 QUIEN EN ESTE ACTO OBRA COMO GERENTE DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LIMITADA CON NIT. 0900164946 -O SEGÚN CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO Y QUE LO EJERCITARÁ OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MORALES GOMEZ TOMAS ENRIQUE	CC 92,510,118	TP-52215

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LTDA

MATRÍCULA : 52287

FECHA DE MATRÍCULA : 20070731

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA. 20 NRO. 14 - 38

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/01/23 - 10:14:11 **** Recibo No. S000501109 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230123-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRC9znJzAp

TELEFONO 1 : 2823665

TELEFONO 2 : 2812747

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,568,540,468

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4177, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,
NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4245, FECHA: 20220714, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,
NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LTDA.

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS SEDE 2

MATRICULA : 69566

FECHA DE MATRICULA : 20110531

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA. 20 NO. 14 - 38

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2812747

TELEFONO 2 : 2822365

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4178, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,
NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS SEDE 3

MATRICULA : 79360

FECHA DE MATRICULA : 20130924

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR. 20 NRO. 14 - 08

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2812747

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4176, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,
NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6,150,438,701

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/01/23 - 10:14:12 **** **Recibo No.** S000501109 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230123-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRC9znJzAp

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1634> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eRC9znJzAp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL – Transacción
DEMANDANTE:	RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES
DEMANDADO:	IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S
RADICADO:	70-001-41-05-001-2022-00339-00
TIPO DE ACTUACIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud de mandamiento de pago formulada por RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, quien actúa a través de apoderada contra IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S.

II. ANTECEDENTES

La señora RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, por medio de su apoderada judicial, solicitó librar mandamiento de pago en contra de IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S, por las sumas de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$6.500.152) cuyo pago debía realizarse en fecha máxima del 10 de octubre de 2021, más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS TRES PESOS (\$1.659.503) cuyo pago debía realizarse en fecha máxima del 28 de noviembre de 2021, más los intereses legales correspondientes, costas y agencias en derecho. Lo anterior, teniendo como fundamento los acuerdos transaccionales suscritos entre las partes el 2 de julio 2021 y el 30 de septiembre de la misma anualidad.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 100 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social, estipula que será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.

Véase que el accionante solicitó librar mandamiento de pago con fundamento en los acuerdos transaccionales suscritos entre las partes el 2 de julio 2021 y el 30 de septiembre de la misma anualidad, la cual presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del CPT y SS., razón por la que es procedente librar la orden ejecutiva en los términos peticionados.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

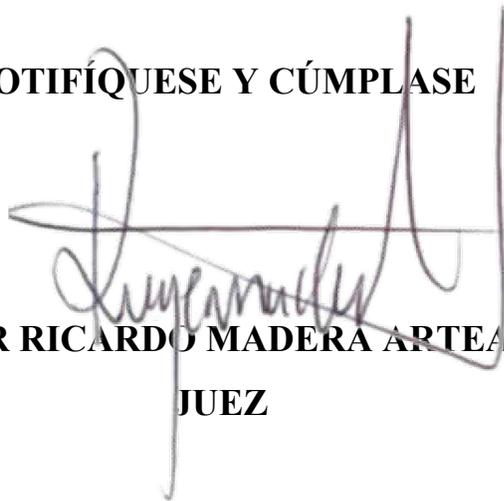
PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S., identificado con Nit. 900.164.946-0, para que dentro del término de cinco (5) días pague a la señora RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$6.500.152) por concepto de acuerdo transaccional de fecha 2 de julio de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, y suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$1.659.503) por

concepto de acuerdo transaccional de fecha 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Tener a la doctora SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO, identificada con C.C. No. 1.103.108.522 y portador de la T.P. No. 332.735 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Roger Ricardo Madera Arteaga', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD 2022 -339

sindy hernandez <sindyhdzcamargoo@gmail.com>

Mié 22/02/2023 10:38 AM

Para: contabilidadcpnj@hotmail.com <contabilidadcpnj@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (15 MB)

NOTIFICACION AL DDO- IPS CLINICA PEDIATRICA .pdf; Descargando (1).pdf; DEMANDA EJECUTIVA LABORAL-RAQUEL GAVIRIA (1) (2).pdf;

21 DE FEBRERO DE 2023.

SEÑOR

IPS CLÍNICA PEDIÁTRICA NIÑO JESÚS S.A.S

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES- CC No 1.102.817.461

DEMANDADO: IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S- NIT: 9.001.649.460

Mediante el presente escrito, SINDY SUGEY HERNANDEZ CAMARGO, mayor edad, identificada con CC No 1.103.108.522 de COROZAL SUCRE, portadora de la T.P No 332.735 del C. S. DE LA J, actuando en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante la señora RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, identificada con cédula de ciudadanía N.º1.102.817.461 me permito notificar y poner en conocimiento a usted el proceso, : EJECUTIVO LABORAL que se está tramitando en el JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LABORALES contra la IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S, identificada con NIT: 9.001.649.460, por medio del presente le hago llegar copia de la demanda EJECUTIVA LABORAL.

De esta manera se procede a notificarle la demanda y a correrle traslado de esta conforme al decreto ley 806 del año 2020.

Sindy Sughey Hernández Camargo
Abogada Titulada

**SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE SINCELEJO - SUCRE.
E.S.D.**

Ref. Demanda ejecutiva Laboral.

Demandante: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES C.C. No. 1.102.617.461

Demandado: IPS CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S NIT. 900.164.946-0

SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO, mayor y domiciliada en la ciudad de Corozal-Sucre, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.108.522, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 332.735 del C.S. de la J, con correo electrónico sindyhdzcamarcao@gmail.com, obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES**, persona igualmente mayor identificada con la cedula de ciudadanía número . 1.102.617.461 de Sincelejo, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL** contra la **IPS CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS**, persona jurídica, identificada con el **NIT. 900.164.946-0**, con domicilio principal en la carrera 17 No. 27 - 11 piso 1 calle Nariño, municipio de Sincelejo-Sucre domiciliada según certificado de existencia y representación legal, representada legalmente por la señora **MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES**, persona mayor identificada con la cedula de ciudadanía número 64.578.235 expedida en Sincelejo - Sucre y domiciliada en la ciudad de Sincelejo, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, a efecto que, por los trámites procesales se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de mi representada, y en contra del demandado conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES**, ingresó al servicio de la demandada en la fecha del mes septiembre de 2012 hasta el 05 de mayo de 2021, como **REGENTE DE FARMACIA** al servicio de la **IPS CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS** en el Municipio de Sincelejo, Sucre, mediante la modalidad de contrato de trabajo escrito, devengando un salario mensual de **\$ 908.526 PESOS**, más horas extras.

Cabe aclarar que mi cliente laboro mediante dos contratos, un primer contrato desde septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013 mediante la modalidad de prestación de servicios, y un segundo contrato a termino indefinido en las fechas de

Sindy Sughey Hernández Camargo
Abogada Titulada

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

Artículos 100 y ss. del C.P.T, artículos 422 y SS CGP, Ley 712 del año 2001 y demás normas concordantes y pertinentes.

El Código de procedimiento laboral, en su CAPITULO XVI, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, I. PROCESO EJECUTIVO, artículo 100, habla del proceso ejecutivo laboral, en los términos que, "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante". Igualmente, por remisión expresa de necesaria ocurrencia al código general del proceso, vemos la regulación del proceso ejecutivo y en su artículo 422, habla de que podrá demandarse ejecutivamente aquellas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

En este orden de ideas, para poder demandarse ejecutivamente en el contencioso judicial laboral, se requiere que primeramente la deuda u obligación del causante provenga de una relación de trabajo, o sea, laboral. En consonancia, con lo establecido en el código general del proceso, en su artículo 422, se requiere que, la obligación contemplada en el documento sea clara, expresa y exigible.

Adicionalmente, la ley laboral colombiana prohíbe transacción de los derechos mínimos irrenunciables del trabajador, tal como se contempla en el artículo 15 del código sustantivo del trabajo, "Es válida la transacción en los asuntos del trabajo, salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles", en este orden de ideas, no se puede realizar contrato de transacción respecto a obligaciones laborales ciertas e indiscutibles.

Para el caso en concreto, se demanda ejecutivamente una obligación laboral mediante el cual la clínica pediátrica niño Jesús S.a.s, a través de su representante legal, acuerda con el apoderado de la extrabajadora, **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES** un acuerdo de pago respecto a los salarios adeudados y prestaciones sociales adeudadas a la fecha, respetando los derechos ciertos e indiscutibles, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 15 del código sustantivo del trabajo.

Para la procedencia del mandamiento ejecutivo, de acuerdo a las disposiciones procesales, tenemos que en primera medida se trata de una obligación netamente de carácter laboral, en la que el empleador acuerda el pago a cuota de unos salarios atrasados y el pago de algunas prestaciones sociales adeudadas hasta la fecha. La transacción solamente se limita a la indemnización por mora por saldos caídos, o la falta de consignaciones a cesantías, o por no pagar a la desvinculación de las labores

Sindy Suguey Hernández Camargo
Abogada Titulada

los salarios adeudados y prestaciones a la fecha de la suscripción del documento u acuerdo de pago.

La obligación plasmada en el documento es clara, está determinada en el título el acreedor, deudor u el objeto de la prestación, perfectamente individualizados, proviene netamente de la parte deudora, como consecuencia de una obligación laboral, en la que para realizar el pago de una suma líquida de dinero, que no se necesita una contraprestación a cargo de la extrabajadora o de la aparte acreedora del negocio.

Es expresa, debido a que está determinada plenamente en el documento, pagar una suma líquida de dinero.

Es exigible, en el sentido en que el pago de las cuotas se pactó unas fechas, se venció el plazo y se incumplió lo previamente acordado. Por tanto, existe una razón de exigibilidad por haberse incumplido el tiempo para realizar el pago de la obligación y no se hizo. En estos términos el documento aportado para el recaudo ejecutivo, cumple las exigencias del código de procedimiento laboral y el del código general del proceso.

PRUEBAS.

- Documentos donde se avizora unos acuerdos de pago y transacción proveniente del deudor.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandada.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Conoce Usted Señor Juez por la naturaleza del asunto, domicilio de la demandada, la cuantía se establece en mas de 8 s.m.l.v

ANEXOS.

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Solicitud de medida cautelar.
- Poder para actuar.

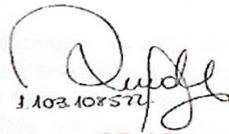
Sindy Suguey Hernández Camargo
Abogada Titulada

NOTIFICACIONES

- La sociedad demandada recibe notificaciones en carrera 20 No. 14 - 38, municipio de Sincelejo-Sucre, correo electrónico contabilidadcpnj@hotmail.com
- La demandante en la cra 18 g # 42h -21, Barrio divino niño, Sincelejo, Sucre correo electrónico: mgaviria11@gmail.com
- El Suscrito recibe notificaciones en la calle 21h No. 35-48 Barrio La macarena, Corozal, Correo electrónico: sindyhdzcamargoo@gmail.com

CELULAR: 3116540428.

Atentamente,



1.103.108.522

SINDY SUGUEY HERNANDEZ CAMARGO.
C. C. No. 1.103.108.522 de Corozal, Sucre.
T. P. No. 332735 del C. S. de la J.



Jose Quiroz
27-01-2022

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE**

Sincelejo, 27 de enero de 2022°

Señor (a) **REPRESENTANTE LEGAL CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS**, sírvase comparecer a este Des3acho, ubicado en la carrera 17 No. 27-11. Piso 1º. Calle Nariño, el 14 de Febrero 2022, a las 2:00 P.m. con el fin de atender reclamación de carácter laboral relacionada con la señora **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES**, para lo cual debe aportar los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal, y/o Registro Mercantil _x_ (si es el caso) b) Contrato de trabajo _x_ (en caso de ser por escrito) c) Pago de aportes en Salud _x_ Pensión _x_ Riesgos Laborales _x_ Parafiscales ___ d) Dotación ___ e) Pago de prestaciones sociales _x_ f) Horas extras ___ g) Recargos nocturnos ___ h) Indemnización por despido injustificado ___ i).

Nota: Solo se autorizará el ingreso de las partes (solicitante y citado) y/o apoderados; al ingreso a la Entidad todos sin excepción deben pasar por la lectura digital de temperatura, la cual debe ser registrada en la planilla definida con todos los datos de la persona que ingresa (número de cédula, nombres y apellidos y número de teléfono de contacto). Los servidores públicos, contratistas y visitantes que presenten temperatura mayor o igual a 38°C, deben esperar 15 minutos, en la zona segura definida en cada sede, para realizar una nueva toma para confirmar el resultado, en caso de confirmación no pueden ingresar por ningún motivo a la Entidad y debe ser reportado al líder de SST y al Grupo de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Central.

ADVERTENCIA: El art.7 de la Ley 1610/13, al numeral 2 del Art.486 del C.S.T., preceptúa: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará A FIVICOT


REMBERTO JOSÉ ROMERO ARROYO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

EL CITADO

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de

@mintrabajooc

@MinTrabajoC

@MintrabajoC



2021

OFICINA JURIDICA
Clínica Pediátrica Niño Jesús
Fecha 22-01-22
Recepción
Adriana
10:00 AM

ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES CON CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.**, con NIT 900.164.946-0, sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, quién en adelante se denominará: **EL EX EMPLEADOR**, representada legalmente por: **MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES**, identificada como aparece al pie de su firma, según Certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio de Sincelejo, y por otra parte: **RAQUEL GAVIRIA MONTES**, mayor de edad, quien se identifica como aparece al pie de su firma y que en adelante se denominará: **EL EX TRABAJADOR**, hemos convenido de manera libre y voluntariamente, habiendo verificado la no existencia de vicios del consentimiento, en celebrar el presente: **ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2469 y SS del Código Civil y del artículo 15 y demás concordantes del Código Sustantivo del Trabajo; el cual se regulará por las siguientes cláusulas y especificaciones, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que entre las partes que suscriben el presente acuerdo, debidamente identificadas, existió un vínculo laboral, en el que se prestaron los servicios personales del trabajador, por el tiempo comprendido entre las fechas: SEPTIEMBRE DE 2012 hasta el 05 DE MAYO DE 2021.

SEGUNDA. Que, en virtud de la vinculación que hubo entre las partes, existen actualmente emolumentos laborales pendientes por cancelar, de los cuales la totalidad de la liquidación de las prestaciones laborales ascienden a la suma de: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.663.149) y por concepto de salarios adeudados la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 4.837.003)

TERCERA: Que con el propósito de efectuar el pago de la liquidación de las prestaciones sociales y salarios adeudados, en forma conveniente para las partes, de acuerdo con las condiciones económicas actuales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones dinerarias, de forma organizada; se hace necesario celebrar el presente acuerdo pago, en el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISO:

CLAUSULA PRIMERA. El empleador reconoce deber las obligaciones laborales señaladas en el presente acuerdo y se compromete a cancelar al **EX-TRABAJADOR**, la suma de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.663.149)** correspondiente a la liquidación final de la totalidad de las prestaciones sociales, por la terminación de la relación laboral, en Tres (03) cuotas, así:

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (\$)
1- Cuota de liquidación	de 10 de agosto de 2021	QUINIENTOS CINCUNETA Y CUATRO

ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES CON CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.

prestaciones sociales		MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 554.383)
2- Cuota de liquidación de prestaciones sociales	de 10 de septiembre de 2021	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 554.383)
3- Cuota de liquidación de prestaciones sociales	de 10 de octubre de 2021	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 554.383)

CLAUSULA SEGUNDA. Que el empleador se compromete a cancelar las cuotas o montos estipulados por los conceptos mencionados en las fechas estipuladas en el presente convenio.

PARAGRAFO: En caso de no cumplirse el pago en las fechas estipuladas anteriormente, se concederá al empleador un periodo de gracia, por el término de cinco (05) días hábiles para efectuar dicho pago.

CLAUSULA TERCERA: El empleador reconoce deber las obligaciones laborales señaladas en el presente acuerdo y se compromete a cancelar al **EX-TRABAJADOR**, la suma de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 4.837.003)**, correspondiente a salarios adeudados, monto que será pagadero en Tres (03) cuotas de igual valor cada una, conforme se vayan efectuando los pagos de la liquidación de prestaciones sociales indicados anteriormente, mediante transferencia bancaria en la cuenta de nomina registrada por el ex trabajador en la empresa.

CLAUSULA CUARTA: Que, LAS PARTES, una vez revisada y corroborada la liquidación contenida en el presente acuerdo de transacción que comprende las sumas adeudadas de: vacaciones, prestaciones sociales como: cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, dotaciones, salarios atrasados, indemnización de que trata el art. 64 del C.S.T e indemnización por falta de pago de que trata el art. 65 C.S.T; consideran que se encuentra ajustada a derecho y que estos son los valores reales adeudados, en virtud del vínculo existente entre estas mismas partes.

CLAUSULA QUINTA: Que, LAS PARTES, declaran expresamente que, una vez sean cancelados los saldos y montos, conforme a los plazos aquí estipulado: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S, se encuentra a paz y salvo con el **EX-TRABAJADOR**, por todo concepto de pagos de salarios, las prestaciones sociales, recargos, horas extra y cualquier otro emolumento de índole laboral aquí enunciado,

Stwib

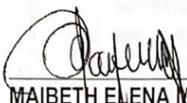
1612-384
554.383
2.166.717

ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES CON CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.

por haber sido cancelados en su totalidad, razón por la cual celebran la presente transacción, de mutuo acuerdo, con el objeto de precaver cualquier litigio eventual, derivado del vínculo y con relación a cualquier derecho o concepto incierto y discutible, tales como indemnizaciones o sanción moratoria y por tanto susceptible de transigirse válidamente por las partes, según lo permite la ley.

En constancia se firma este documento en Sincelejo, el 02 JULIO DE 2021.

EMPLEADOR,



MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES

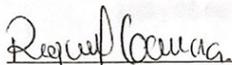
C. C. No 64.578.235 de Sincelejo.

Representante Legal Clínica Pediátrica Niño Jesús S.A.S

V.B. Jur. *Smz*

V.B TH:

EX TRABAJADOR,



RAQUEL GAVIRIA MONTES

C. C. No. 1102817461.

ACUERDO TRANSACCIONAL RESPECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S, con NIT 900.164.946-0, sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, quién en adelante se denominará: EL EX CONTRATANTE, representada legalmente por: MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES, identificada como aparece al pie de su firma, según certificado de cámara de comercio de Sincelejo, y por otra parte: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, persona natural, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará: EL EX CONTRATISTA, hemos convenido de manera libre y voluntariamente, habiendo verificado la no existencia de vicios del consentimiento, en celebrar el presente: ACUERDO TRANSACCIONAL PARA PRECAVER Y PONER FIN A CUALQUIER EVENTUAL LITIGIO RESPECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que existió entre los suscritos, en conjunto denominados: LAS PARTES, quienes por medio del presente escrito manifestamos que cualquier contrato de prestación de servicios que pudo haber existido entre las partes ha finalizado por las partes de mutuo acuerdo, no encontrándose ninguno vigente a la fecha y expresamente declaran que respecto de este (os), no existen deudas insolutas presentes o futuras dejadas de cancelar a cargo de EL EX CONTRATANTE, por lo que EL EX CONTRATISTA lo declara a paz y salvo por todo concepto, se aclara que en ningún momento de la ejecución de las obligaciones del (os) contrato (s) de prestación de servicios profesionales, hubo vínculo laboral, ni se desnaturalizó la autonomía e independencia del profesional, puesto que no se tienen a la fecha indicios, reclamos o certeza sobre esto, por el contrario se basó netamente en un vínculo civil y comercial; no obstante, las partes con el ánimo precaver y poner fin a cualquier eventual litigio o discusión sobre este punto, han decidido transigir al respecto, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2469 y SS del Código Civil, en los siguientes términos

ACUERDO:

1. El señor (a): RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, prestó sus servicios como profesional independiente, mediante contrato (s) de prestación de servicio, vigente durante el periodo comprendido entre: 07 SEPTIEMBRE DE 2012 hasta el 31 AGOSTO DE 2013.
2. Las partes, de consuno convienen en que se le reconocerá y cancelará al señor (a): RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, una suma por valor de: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.659.503); en razón del tiempo en que se prestaron estos servicios profesionales y a fin de precaver en forma definitiva y absoluta cualquier litigio eventual, derivado de este vínculo y con relación a cualquier derecho o concepto incierto y discutible que pudiera existir.
3. El valor ofrecido al ex contratista en esta transacción, por valor de: \$ 1.659.503, las partes acuerdan en que será cancelado así en: 02 cuotas de igual monto, durante estos plazos de pago:

N° CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (\$)
1-Cuota	28 octubre de 2021	\$ 829.751
2-Cuota	28 noviembre de 2021	\$ 829.751

Stinas

ACUERDO TRANSACCIONAL RESPECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PARAGRAFO: En caso de no cumplirse el pago en las fechas estipuladas anteriormente, se concederá al ex contratante el término de cinco (05) días hábiles, como periodo de gracia para efectuar dicho pago.

En aceptación de las partes se firma el: 30 de septiembre de 2021, en la ciudad de Sincelejo.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES

C.C: 64.578.235 de Sincelejo

V.B Jur: *Stwz*

V.B TH:

Raquel Mercedes Gaviria Montes

RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES

C.C: 1.102.817.461 de Sincelejo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.817.461**

GAVIRIA MONTES

APELLIDOS
RAQUEL MERCEDES

NOMBRES

Raquel Mercedes
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1988**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-2008 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2800100-00576975-F-1102817461-20140526 0038798465A 2 7532888356



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43.04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2Ej

TELEFONO 1 : 2823665

TELEFONO 2 : 2812747

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,568,540,468

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4177, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,**

NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS SEDE 2**

MATRICULA : 69566

FECHA DE MATRICULA : 20110531

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA. 20 NO. 14 - 38

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2812747

TELEFONO 2 : 2822365

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4178, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,**

NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS SEDE 3**

MATRICULA : 79360

FECHA DE MATRICULA : 20130924

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR. 20 NRO. 14 - 08

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2812747

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4176, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,**

NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6,150,438,701

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

2) CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA
Actual.) CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1776 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11508 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA POR CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA POR CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITAD (LTDA) A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	SINCELEJO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1776	20071114	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-11508	20071115
EP-1598	20081010	COMERCIANTE	SINCELEJO	RM09-12184	20081014
EP-1130	20090827	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-12857	20090831
EP-1299	20121210	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-16445	20121210
EP-564	20120312	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-17402	20131106
EP-363	20150218	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-19153	20150416
EP-537	20190611	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-27467	20190618
AC-34	20190829	JUNTA DE SOCIOS	SINCELEJO	RM09-28073	20191203

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, Y EN DESARROLLO DE LA MISMA SE PODRAN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA PEDIATRICA ESPECIALIZADA CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, NEONATOS, CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, CONSULTA EXTERNA PEDIATRICA, PROGRAMAS DE VIH (VALORACION Y SEGUIMIENTO DE ESTOS), Y LOS DEMÁS SERVICIOS EN SALUD QUE DECIDA HABILITAR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARANA CHACON JUAN JOSE	CC 8,709,531

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S
Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900164946-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 52277
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 30 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 11,070,751,633.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2822365
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2812747
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadcpnj@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2822365
TELÉFONO 2 : 2812747
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1112 DEL 16 DE JULIO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11324 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FAYAD PEREZ JOSE ANTONIO	CC 6,588,720

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	REYES VERGARA KELLYS VERGARA	CC 1,102,798,868

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LAZARO TORRES LUIS ALBERTO	CC 92,537,549

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ISSA DE FAYAD ISMENIA	CC 33,169,442

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31888 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FAYAD ISSA SALMA LILIANA	CC 64,562,472

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VACANTE	CARGO VACANTE	*****

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADOS POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NO. 1299 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 BAJO EL NO.16445 DEL LIBRO IX COMPARECIÓ(ERON) SALMA LILIANA FAYAD ISSA MAYOR DE EDAD VECINA DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.562.472 QUIEN EN ESTE ACTO OBRA COMO GERENTE DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LIMITADA CON NIT. 0900164946-0 MANIFESTÓ QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LE CONFIERE (N) PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE LA SEÑORA SULMA JUDITH RAMOS FAYAD TAMBIÉN COLOMBIANA MAYOR DE EDAD Y VECINA DE SINCELEJO E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64. 584. 694 EXPEDIDA EN SINCELEJO RESIDENTE EN LA CARRERA 246 NO. 9-03 EN EL BARRIO LA PALMACON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64. 584. 694 EXPEDIDA EN SINCELEJO ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 194023 DEL C.S. DELA J PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS REPRESENTAR ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO REPRESENTAR A LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE RAMA EJECUTIVA JUDICIAL LEGISLATIVA O CUALQUIER OTRA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN ACTUACIÓN DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE O DEMANDADO TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS ACTOS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO PARA QUE SE SOMETA A LA DECISIÓN DE ARBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA TÍTULO XXXIII DEL C.P.C. LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE LA TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA Y PARA QUE LA REPRESENTANTE DONDE Y CUANDO SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRARLES TERCERO REPRESENTACIÓN ANTE PARTICULARES PARA QUE PRESENTEA LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA ANTE CUALQUIER PARTICULAR QUE INICIE UN PROCESO DE RECLAMACIÓN LABORAL ADMINISTRATIVA O CUALQUIER CLASE ASUMIENDO LA DEFENSA PROPONIENDO EXCEPCIONES Y ADELANTANDO LOS TRAMITES INHERENTES AL PROCESO DOTADA CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ADEMÁS DE LAS ESPECIALES DE RECIBIR DESISTIR TRANSIGIR CONCILIAR Y DEMÁS ACTOS PROCESALES QUE DETERMINE LA LEY QUE SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LA CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU DETERMINACIÓN SULMA JUDITH RAMOS FAYAD MAYOR DE EDAD VECINA DE SINCELEJO E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64.584.694 EXPEDIDA EN SINCELEJO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE SALMA LILIANA FAYAD ISSA MAYOR DE EDAD VECINA DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.562.472 QUIEN EN ESTE ACTO OBRA COMO GERENTE DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LIMITADA CON NIT. 0900164946 -O SEGÚN CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO Y QUE LO EJERCITARÁ OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MORALES GOMEZ TOMAS ENRIQUE	CC 92,510,118	TP-52215

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LTDA
MATRICULA : 52287
FECHA DE MATRICULA : 20070731
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2Ej

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://suisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación r3CZNgb2Ej

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Sindy Sughey Hernández Camargo
Abogada Titulada

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA LABORAL.

APODERADA: SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO CC No 1.103.108.522.
DEMANDANTE: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES CC No 1.102.817.461.
DEMANDADO: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S. NIT. 901.164.946-0.

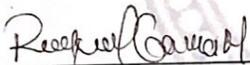
RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES identificada con CC No **1.102.817.461** de Sincelejo Sucre, correo electrónico, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO** mayor de edad identificada con CC No **1.103.108.522** de corozal sucre y portadora de la T.P 332.735 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación la respectiva **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL** en contra de la **CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.** identificada con NIT. **901.164.946-0**, con correo electrónico el correo de la apoderada se encuentra en el registro nacional de abogados es sindyhdzcamargo@gmail.com.

Cr20 14-38 Ford Sincelejo - Sucre
TEL: 605 2740574, 605 2822365

Mi abogada queda facultada para: conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y en general otorgo a mi apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

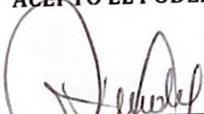
Pido al señor juez reconocerle personería jurídica a mi abogada.

Atentamente.



RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES
CC No 1.102.817.461 Sincelejo sucre

ACERTO EL PODER



SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO.
C.C No 1.103.108.522 de corozal sucre.
T.P No 332735 C. S. de la J.

Sindy Sughey Hernández Camargo
Abogada Titulada

21 DE FEBRERO DE 2023.

SEÑOR

IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL- RAD: 70001410500120220033900

DEMANDANTE: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES- CC No 1.102.817.461

DEMANDADO: IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S- NIT: 9.001.649.460

Mediante el presente escrito, **SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO**, mayor edad, identificada con CC No **1.103.108.522** de COROZAL SUCRE, portadora de la T.P No **332.735** del C. S. DE LA J, actuando en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante la señora RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, identificada con cedula de ciudadanía N.º1.102.817.461 me permito notificar y poner en conocimiento a usted el proceso, EJECUTIVO LABORAL con radicado N°70001410500120220033900 que se está tramitando en el **JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES LABORALES** contra la IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S, identificada con NIT: 9.001.649.460, por medio del presente le hago llegar copia de la demanda EJECUTIVA LABORAL y sus anexos-AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

De esta manera se procede a notificarle la demanda y a correrle traslado de esta conforme al decreto ley 806 del año 2020, los cuales son 10 días hábiles.

Correo electrónico del juzgado: j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



1.103.108.522

SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO.
CC No 1103108522 de Corozal
TP 332.735 del CSJ.

Sindy Sughey Hernández Camargo
Abogada Titulada

**SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE SINCELEJO - SUCRE.
E.S.D.**

Ref. Demanda ejecutiva Laboral.

Demandante: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES C.C. No. 1.102.617.461

Demandado: IPS CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S NIT. 900.164.946-0

SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO, mayor y domiciliada en la ciudad de Corozal-Sucre, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.108.522, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 332.735 del C.S. de la J, con correo electrónico sindyhdzcamarcao@gmail.com, obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES**, persona igualmente mayor identificada con la cedula de ciudadanía número . 1.102.617.461 de Sincelejo, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL** contra la **IPS CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS**, persona jurídica, identificada con el **NIT. 900.164.946-0**, con domicilio principal en la carrera 17 No. 27 - 11 piso 1 calle Nariño, municipio de Sincelejo-Sucre domiciliada según certificado de existencia y representación legal, representada legalmente por la señora **MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES**, persona mayor identificada con la cedula de ciudadanía número 64.578.235 expedida en Sincelejo - Sucre y domiciliada en la ciudad de Sincelejo, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, a efecto que, por los trámites procesales se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de mi representada, y en contra del demandado conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES**, ingresó al servicio de la demandada en la fecha del mes septiembre de 2012 hasta el 05 de mayo de 2021, como **REGENTE DE FARMACIA** al servicio de la **IPS CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS** en el Municipio de Sincelejo, Sucre, mediante la modalidad de contrato de trabajo escrito, devengando un salario mensual de **\$ 908.526 PESOS**, más horas extras.

Cabe aclarar que mi cliente laboro mediante dos contratos, un primer contrato desde septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013 mediante la modalidad de prestación de servicios, y un segundo contrato a termino indefinido en las fechas de

Sindy Sughey Hernández Camargo
Abogada Titulada

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

Artículos 100 y ss. del C.P.T, artículos 422 y SS CGP, Ley 712 del año 2001 y demás normas concordantes y pertinentes.

El Código de procedimiento laboral, en su CAPITULO XVI, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, I. PROCESO EJECUTIVO, artículo 100, habla del proceso ejecutivo laboral, en los términos que, "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante". Igualmente, por remisión expresa de necesaria ocurrencia al código general del proceso, vemos la regulación del proceso ejecutivo y en su artículo 422, habla de que podrá demandarse ejecutivamente aquellas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

En este orden de ideas, para poder demandarse ejecutivamente en el contencioso judicial laboral, se requiere que primeramente la deuda u obligación del causante provenga de una relación de trabajo, o sea, laboral. En consonancia, con lo establecido en el código general del proceso, en su artículo 422, se requiere que, la obligación contemplada en el documento sea clara, expresa y exigible.

Adicionalmente, la ley laboral colombiana prohíbe transacción de los derechos mínimos irrenunciables del trabajador, tal como se contempla en el artículo 15 del código sustantivo del trabajo, "Es válida la transacción en los asuntos del trabajo, salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles", en este orden de ideas, no se puede realizar contrato de transacción respecto a obligaciones laborales ciertas e indiscutibles.

Para el caso en concreto, se demanda ejecutivamente una obligación laboral mediante el cual la clínica pediátrica niño Jesús S.a.s, a través de su representante legal, acuerda con el apoderado de la extrabajadora, **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES** un acuerdo de pago respecto a los salarios adeudados y prestaciones sociales adeudadas a la fecha, respetando los derechos ciertos e indiscutibles, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 15 del código sustantivo del trabajo.

Para la procedencia del mandamiento ejecutivo, de acuerdo a las disposiciones procesales, tenemos que en primera medida se trata de una obligación netamente de carácter laboral, en la que el empleador acuerda el pago a cuota de unos salarios atrasados y el pago de algunas prestaciones sociales adeudadas hasta la fecha. La transacción solamente se limita a la indemnización por mora por saldos caídos, o la falta de consignaciones a cesantías, o por no pagar a la desvinculación de las labores

Sindy Suguey Hernández Camargo
Abogada Titulada

los salarios adeudados y prestaciones a la fecha de la suscripción del documento u acuerdo de pago.

La obligación plasmada en el documento es clara, está determinada en el título el acreedor, deudor u el objeto de la prestación, perfectamente individualizados, proviene netamente de la parte deudora, como consecuencia de una obligación laboral, en la que para realizar el pago de una suma líquida de dinero, que no se necesita una contraprestación a cargo de la extrabajadora o de la aparte acreedora del negocio.

Es expresa, debido a que está determinada plenamente en el documento, pagar una suma líquida de dinero.

Es exigible, en el sentido en que el pago de las cuotas se pactó unas fechas, se venció el plazo y se incumplió lo previamente acordado. Por tanto, existe una razón de exigibilidad por haberse incumplido el tiempo para realizar el pago de la obligación y no se hizo. En estos términos el documento aportado para el recaudo ejecutivo, cumple las exigencias del código de procedimiento laboral y el del código general del proceso.

PRUEBAS.

- Documentos donde se avizora unos acuerdos de pago y transacción proveniente del deudor.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandada.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Conoce Usted Señor Juez por la naturaleza del asunto, domicilio de la demandada, la cuantía se establece en mas de 8 s.m.l.v

ANEXOS.

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Solicitud de medida cautelar.
- Poder para actuar.

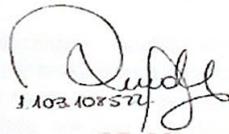
Sindy Suguey Hernández Camargo
Abogada Titulada

NOTIFICACIONES

- La sociedad demandada recibe notificaciones en carrera 20 No. 14 - 38, municipio de Sincelejo-Sucre, correo electrónico contabilidadcpnj@hotmail.com
- La demandante en la cra 18 g # 42h -21, Barrio divino niño, Sincelejo, Sucre correo electrónico: mgaviria11@gmail.com
- El Suscrito recibe notificaciones en la calle 21h No. 35-48 Barrio La macarena, Corozal, Correo electrónico: sindyhdzcamargoo@gmail.com

CELULAR: 3116540428.

Atentamente,



1.103.108.522

SINDY SUGUEY HERNANDEZ CAMARGO.
C. C. No. 1.103.108.522 de Corozal, Sucre.
T. P. No. 332735 del C. S. de la J.



Jose Quiroz
27-01-2022

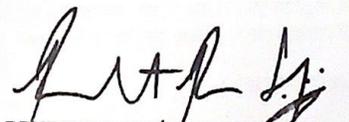
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE

Sincelejo, 27 de enero de 2022°

Señor (a) REPRESENTANTE LEGAL CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS, sírvase comparecer a este Des3acho, ubicado en la carrera 17 No. 27-11. Piso 1º. Calle Nariño, el 14 de Febrero 2022, a las 2:00 P.m. con el fin de atender reclamación de carácter laboral relacionada con la señora **RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES**, para lo cual debe aportar los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal, y/o Registro Mercantil _x_ (si es el caso) b) Contrato de trabajo _x_ (en caso de ser por escrito) c) Pago de aportes en Salud _x_ Pensión _x_ Riesgos Laborales _x_ Parafiscales ___ d) Dotación ___ e) Pago de prestaciones sociales _x_ f) Horas extras ___ g) Recargos nocturnos ___ h) Indemnización por despido injustificado ___ i).

Nota: Solo se autorizará el ingreso de las partes (solicitante y citado) y/o apoderados; al ingreso a la Entidad todos sin excepción deben pasar por la lectura digital de temperatura, la cual debe ser registrada en la planilla definida con todos los datos de la persona que ingresa (número de cédula, nombres y apellidos y número de teléfono de contacto). Los servidores públicos, contratistas y visitantes que presenten temperatura mayor o igual a 38°C, deben esperar 15 minutos, en la zona segura definida en cada sede, para realizar una nueva toma para confirmar el resultado, en caso de confirmación no pueden ingresar por ningún motivo a la Entidad y debe ser reportado al líder de SST y al Grupo de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Central.

ADVERTENCIA: El art.7 de la Ley 1610/13, al numeral 2 del Art.486 del C.S.T., preceptúa: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará A FIVICOT


REMBERTO JOSÉ ROMERO ARROYO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

EL CITADO

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de

@mintrabajooc

@MinTrabajoC

@MintrabajoC



2021

OFICINA JURIDICA
Clínica Pediátrica
Niño Jesús
FECHA 22-01-22
Rebeca Katy Cadarzo
10:00 AM

ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES CON CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.**, con NIT 900.164.946-0, sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, quién en adelante se denominará: **EL EX EMPLEADOR**, representada legalmente por: **MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES**, identificada como aparece al pie de su firma, según Certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio de Sincelejo, y por otra parte: **RAQUEL GAVIRIA MONTES**, mayor de edad, quien se identifica como aparece al pie de su firma y que en adelante se denominará: **EL EX TRABAJADOR**, hemos convenido de manera libre y voluntariamente, habiendo verificado la no existencia de vicios del consentimiento, en celebrar el presente: **ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2469 y SS del Código Civil y del artículo 15 y demás concordantes del Código Sustantivo del Trabajo; el cual se regulará por las siguientes cláusulas y especificaciones, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que entre las partes que suscriben el presente acuerdo, debidamente identificadas, existió un vínculo laboral, en el que se prestaron los servicios personales del trabajador, por el tiempo comprendido entre las fechas: SEPTIEMBRE DE 2012 hasta el 05 DE MAYO DE 2021.

SEGUNDA. Que, en virtud de la vinculación que hubo entre las partes, existen actualmente emolumentos laborales pendientes por cancelar, de los cuales la totalidad de la liquidación de las prestaciones laborales ascienden a la suma de: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.663.149) y por concepto de salarios adeudados la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 4.837.003)

TERCERA: Que con el propósito de efectuar el pago de la liquidación de las prestaciones sociales y salarios adeudados, en forma conveniente para las partes, de acuerdo con las condiciones económicas actuales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones dinerarias, de forma organizada; se hace necesario celebrar el presente acuerdo pago, en el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISO:

CLAUSULA PRIMERA. El empleador reconoce deber las obligaciones laborales señaladas en el presente acuerdo y se compromete a cancelar al **EX-TRABAJADOR**, la suma de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.663.149)** correspondiente a la liquidación final de la totalidad de las prestaciones sociales, por la terminación de la relación laboral, en Tres (03) cuotas, así:

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (\$)
1- Cuota de liquidación	de 10 de agosto de 2021	QUINIENTOS CINCUNETA Y CUATRO

ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES CON CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.

prestaciones sociales		MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 554.383)
2- Cuota de liquidación de prestaciones sociales	de 10 de septiembre de 2021	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 554.383)
3- Cuota de liquidación de prestaciones sociales	de 10 de octubre de 2021	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 554.383)

CLAUSULA SEGUNDA. Que el empleador se compromete a cancelar las cuotas o montos estipulados por los conceptos mencionados en las fechas estipuladas en el presente convenio.

PARAGRAFO: En caso de no cumplirse el pago en las fechas estipuladas anteriormente, se concederá al empleador un periodo de gracia, por el término de cinco (05) días hábiles para efectuar dicho pago.

CLAUSULA TERCERA: El empleador reconoce deber las obligaciones laborales señaladas en el presente acuerdo y se compromete a cancelar al **EX-TRABAJADOR**, la suma de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 4.837.003)**, correspondiente a salarios adeudados, monto que será pagadero en Tres (03) cuotas de igual valor cada una, conforme se vayan efectuando los pagos de la liquidación de prestaciones sociales indicados anteriormente, mediante transferencia bancaria en la cuenta de nomina registrada por el ex trabajador en la empresa.

CLAUSULA CUARTA: Que, LAS PARTES, una vez revisada y corroborada la liquidación contenida en el presente acuerdo de transacción que comprende las sumas adeudadas de: vacaciones, prestaciones sociales como: cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, dotaciones, salarios atrasados, indemnización de que trata el art. 64 del C.S.T e indemnización por falta de pago de que trata el art. 65 C.S.T; consideran que se encuentra ajustada a derecho y que estos son los valores reales adeudados, en virtud del vínculo existente entre estas mismas partes.

CLAUSULA QUINTA: Que, LAS PARTES, declaran expresamente que, una vez sean cancelados los saldos y montos, conforme a los plazos aquí estipulado: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S, se encuentra a paz y salvo con el **EX-TRABAJADOR**, por todo concepto de pagos de salarios, las prestaciones sociales, recargos, horas extra y cualquier otro emolumento de índole laboral aquí enunciado,

Stwib

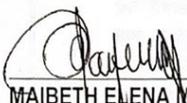
1612-384
554.383
2.166.717

ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES CON CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.

por haber sido cancelados en su totalidad, razón por la cual celebran la presente transacción, de mutuo acuerdo, con el objeto de precaver cualquier litigio eventual, derivado del vínculo y con relación a cualquier derecho o concepto incierto y discutible, tales como indemnizaciones o sanción moratoria y por tanto susceptible de transigirse válidamente por las partes, según lo permite la ley.

En constancia se firma este documento en Sincelejo, el 02 JULIO DE 2021.

EMPLEADOR,



MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES

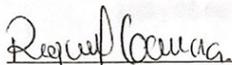
C. C. No 64.578.235 de Sincelejo.

Representante Legal Clínica Pediátrica Niño Jesús S.A.S

V.B. Jur. *Smz*

V.B TH:

EX TRABAJADOR,



RAQUEL GAVIRIA MONTES

C. C. No. 1102817461.

ACUERDO TRANSACCIONAL RESPECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S, con NIT 900.164.946-0, sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, quién en adelante se denominará: EL EX CONTRATANTE, representada legalmente por: MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES, identificada como aparece al pie de su firma, según certificado de cámara de comercio de Sincelejo, y por otra parte: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, persona natural, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará: EL EX CONTRATISTA, hemos convenido de manera libre y voluntariamente, habiendo verificado la no existencia de vicios del consentimiento, en celebrar el presente: ACUERDO TRANSACCIONAL PARA PRECAVER Y PONER FIN A CUALQUIER EVENTUAL LITIGIO RESPECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que existió entre los suscritos, en conjunto denominados: LAS PARTES, quienes por medio del presente escrito manifestamos que cualquier contrato de prestación de servicios que pudo haber existido entre las partes ha finalizado por las partes de mutuo acuerdo, no encontrándose ninguno vigente a la fecha y expresamente declaran que respecto de este (os), no existen deudas insolutas presentes o futuras dejadas de cancelar a cargo de EL EX CONTRATANTE, por lo que EL EX CONTRATISTA lo declara a paz y salvo por todo concepto, se aclara que en ningún momento de la ejecución de las obligaciones del (os) contrato (s) de prestación de servicios profesionales, hubo vínculo laboral, ni se desnaturalizó la autonomía e independencia del profesional, puesto que no se tienen a la fecha indicios, reclamos o certeza sobre esto, por el contrario se basó netamente en un vínculo civil y comercial; no obstante, las partes con el ánimo precaver y poner fin a cualquier eventual litigio o discusión sobre este punto, han decidido transigir al respecto, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2469 y SS del Código Civil, en los siguientes términos

ACUERDO:

1. El señor (a): RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, prestó sus servicios como profesional independiente, mediante contrato (s) de prestación de servicio, vigente durante el periodo comprendido entre: 07 SEPTIEMBRE DE 2012 hasta el 31 AGOSTO DE 2013.
2. Las partes, de consuno convienen en que se le reconocerá y cancelará al señor (a): RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, una suma por valor de: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.659.503); en razón del tiempo en que se prestaron estos servicios profesionales y a fin de precaver en forma definitiva y absoluta cualquier litigio eventual, derivado de este vínculo y con relación a cualquier derecho o concepto incierto y discutible que pudiera existir.
3. El valor ofrecido al ex contratista en esta transacción, por valor de: \$ 1.659.503, las partes acuerdan en que será cancelado así en: 02 cuotas de igual monto, durante estos plazos de pago:

N° CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (\$)
1-Cuota	28 octubre de 2021	\$ 829.751
2-Cuota	28 noviembre de 2021	\$ 829.751

Stinas

ACUERDO TRANSACCIONAL RESPECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PARAGRAFO: En caso de no cumplirse el pago en las fechas estipuladas anteriormente, se concederá al ex contratante el término de cinco (05) días hábiles, como periodo de gracia para efectuar dicho pago.

En aceptación de las partes se firma el: 30 de septiembre de 2021, en la ciudad de Sincelejo.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MAIBETH ELENA MUNIVE CASARES

C.C: 64.578.235 de Sincelejo

V.B Jur: *Stwz*

V.B TH:

Raquel Mercedes Gaviria Montes

RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES

C.C: 1.102.817.461 de Sincelejo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.817.461**

GAVIRIA MONTES

APELLIDOS
RAQUEL MERCEDES

NOMBRES

Raquel Mercedes
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1988**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-2008 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2800100-00576975-F-1102817461-20140526 0038798465A 2 7532888356



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43.04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2Ej

TELEFONO 1 : 2823665

TELEFONO 2 : 2812747

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,568,540,468

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4177, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,**

NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS SEDE 2**

MATRICULA : 69566

FECHA DE MATRICULA : 20110531

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA. 20 NO. 14 - 38

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2812747

TELEFONO 2 : 2822365

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4178, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,**

NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS SEDE 3**

MATRICULA : 79360

FECHA DE MATRICULA : 20130924

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR. 20 NRO. 14 - 08

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2812747

CORREO ELECTRONICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4176, FECHA: 20220224, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,**

NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6,150,438,701

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

2) CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA
Actual.) CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1776 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11508 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA POR CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA POR CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITAD (LTDA) A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	SINCELEJO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1776	20071114	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-11508	20071115
EP-1598	20081010	COMERCIANTE	SINCELEJO	RM09-12184	20081014
EP-1130	20090827	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-12857	20090831
EP-1299	20121210	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-16445	20121210
EP-564	20120312	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-17402	20131106
EP-363	20150218	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-19153	20150416
EP-537	20190611	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-27467	20190618
AC-34	20190829	JUNTA DE SOCIOS	SINCELEJO	RM09-28073	20191203

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, Y EN DESARROLLO DE LA MISMA SE PODRAN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA PEDIATRICA ESPECIALIZADA CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, NEONATOS, CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, CONSULTA EXTERNA PEDIATRICA, PROGRAMAS DE VIH (VALORACION Y SEGUIMIENTO DE ESTOS), Y LOS DEMÁS SERVICIOS EN SALUD QUE DECIDA HABILITAR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	933.838.000,00	933.838,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARANA CHACON JUAN JOSE	CC 8,709,531

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S
Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900164946-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 52277
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 30 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 11,070,751,633.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2822365
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2812747
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadcpnj@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2822365
TELÉFONO 2 : 2812747
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadcpnj@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1112 DEL 16 DE JULIO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11324 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CLINICA PEDIATRICA EL NIÑO JESUS LIMITADA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FAYAD PEREZ JOSE ANTONIO	CC 6,588,720

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	REYES VERGARA KELLYS VERGARA	CC 1,102,798,868

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LAZARO TORRES LUIS ALBERTO	CC 92,537,549

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ISSA DE FAYAD ISMENIA	CC 33,169,442

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 48 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31888 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FAYAD ISSA SALMA LILIANA	CC 64,562,472

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VACANTE	CARGO VACANTE	*****

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADOS POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NO. 1299 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 BAJO EL NO.16445 DEL LIBRO IX COMPARECIÓ(ERON) SALMA LILIANA FAYAD ISSA MAYOR DE EDAD VECINA DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.562.472 QUIEN EN ESTE ACTO OBRA COMO GERENTE DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LIMITADA CON NIT. 0900164946-0 MANIFESTÓ QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LE CONFIERE (N) PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE LA SEÑORA SULMA JUDITH RAMOS FAYAD TAMBIÉN COLOMBIANA MAYOR DE EDAD Y VECINA DE SINCELEJO E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64. 584. 694 EXPEDIDA EN SINCELEJO RESIDENTE EN LA CARRERA 246 NO. 9-03 EN EL BARRIO LA PALMACON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64. 584. 694 EXPEDIDA EN SINCELEJO ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 194023 DEL C.S. DELA J PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS REPRESENTAR ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO REPRESENTAR A LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE RAMA EJECUTIVA JUDICIAL LEGISLATIVA O CUALQUIER OTRA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN ACTUACIÓN DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE O DEMANDADO TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS ACTOS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO PARA QUE SE SOMETA A LA DECISIÓN DE ARBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA TITULO XXXIII DEL C.P.C. LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE LA TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA Y PARA QUE LA REPRESENTANTE DONDE Y CUANDO SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRARLES TERCERO REPRESENTACIÓN ANTE PARTICULARES PARA QUE PRESENTEA LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LTDA ANTE CUALQUIER PARTICULAR QUE INICIE UN PROCESO DE RECLAMACIÓN LABORAL ADMINISTRATIVA O CUALQUIER CLASE ASUMIENDO LA DEFENSA PROPONIENDO EXCEPCIONES Y ADELANTANDO LOS TRAMITES INHERENTES AL PROCESO DOTADA CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ADEMÁS DE LAS ESPECIALES DE RECIBIR DESISTIR TRANSIGIR CONCILIAR Y DEMÁS ACTOS PROCESALES QUE DETERMINE LA LEY QUE SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LA CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU DETERMINACIÓN SULMA JUDITH RAMOS FAYAD MAYOR DE EDAD Y VECINA DE SINCELEJO E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 64.584.694 EXPEDIDA EN SINCELEJO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE SALMA LILIANA FAYAD ISSA MAYOR DE EDAD VECINA DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.562.472 QUIEN EN ESTE ACTO OBRA COMO GERENTE DE LA CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS LIMITADA CON NIT. 0900164946 -O SEGÚN CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO Y QUE LO EJERCITARÁ OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 23 DE JUNIO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MORALES GOMEZ TOMAS ENRIQUE	CC 92,510,118	TP-52215

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LTDA
MATRICULA : 52287
FECHA DE MATRICULA : 20070731
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CRA. 20 NRO. 14 - 38
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/24 - 14:43:04 **** Recibo No. S000462655 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220524-0066

CODIGO DE VERIFICACIÓN r3CZNgb2EJ

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación r3CZNgb2Ej

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Sindy Sughey Hernández Camargo
Abogada Titulada

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA LABORAL.

APODERADA: SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO CC No 1.103.108.522.
DEMANDANTE: RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES CC No 1.102.817.461.
DEMANDADO: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S. NIT. 901.164.946-0.

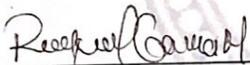
RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES identificada con CC No **1.102.817.461** de Sincelejo Sucre, correo electrónico, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO** mayor de edad identificada con CC No **1.103.108.522** de corozal sucre y portadora de la T.P 332.735 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación la respectiva **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL** en contra de la **CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS S.A.S.** identificada con NIT. **901.164.946-0**, con correo electrónico el correo de la apoderada se encuentra en el registro nacional de abogados es sindyhdzcamargo@gmail.com.

Cr20 14-38 Ford Sincelejo - Sucre
TEL: 605 2740574, 605 2822365

Mi abogada queda facultada para: conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y en general otorgo a mi apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

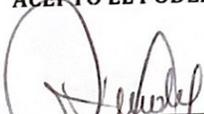
Pido al señor juez reconocerle personería jurídica a mi abogada.

Atentamente.



RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES
CC No 1.102.817.461 Sincelejo sucre

ACERTO EL PODER



SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO.
C.C No 1.103.108.522 de corozal sucre.
T.P No 332735 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL – Transacción
DEMANDANTE:	RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES
DEMANDADO:	IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S
RADICADO:	70-001-41-05-001-2022-00339-00
TIPO DE ACTUACIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud de mandamiento de pago formulada por RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, quien actúa a través de apoderada contra IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S.

II. ANTECEDENTES

La señora RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES, por medio de su apoderada judicial, solicitó librar mandamiento de pago en contra de IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S, por las sumas de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$6.500.152) cuyo pago debía realizarse en fecha máxima del 10 de octubre de 2021, más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

QUINIENOS TRES PESOS (\$1.659.503) cuyo pago debía realizarse en fecha máxima del 28 de noviembre de 2021, más los intereses legales correspondientes, costas y agencias en derecho. Lo anterior, teniendo como fundamento los acuerdos transaccionales suscritos entre las partes el 2 de julio 2021 y el 30 de septiembre de la misma anualidad.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 100 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social, estipula que será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.

Véase que el accionante solicitó librar mandamiento de pago con fundamento en los acuerdos transaccionales suscritos entre las partes el 2 de julio 2021 y el 30 de septiembre de la misma anualidad, la cual presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del CPT y SS., razón por la que es procedente librar la orden ejecutiva en los términos peticionados.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

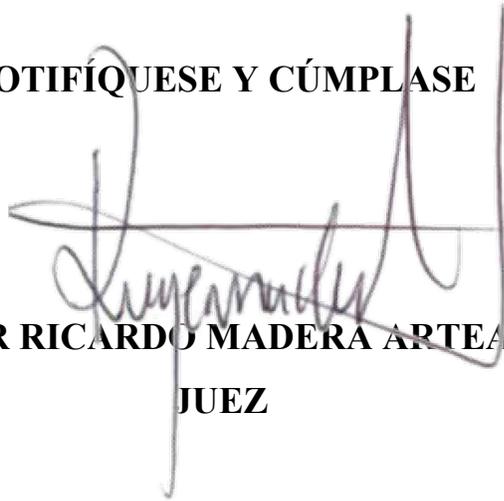
PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra IPS CLÍNICA PEDIATRICA NIÑO JESÚS S.A.S., identificado con Nit. 900.164.946-0, para que dentro del término de cinco (5) días pague a la señora RAQUEL MERCEDES GAVIRIA MONTES a la suma de SEIS MILLONES QUINIENOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$6.500.152) por concepto de acuerdo transaccional de fecha 2 de julio de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, y suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS TRES PESOS (\$1.659.503) por

concepto de acuerdo transaccional de fecha 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Tener a la doctora SINDY SUGHEY HERNANDEZ CAMARGO, identificada con C.C. No. 1.103.108.522 y portador de la T.P. No. 332.735 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Roger Ricardo Madera Arteaga', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long vertical stroke extending downwards from the end.

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ